



Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Sede Ibarra

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

**TRABAJO DE TITULACIÓN**

TEMA:

La corresponsabilidad parental en Ecuador: análisis de la sentencia No 28-15-in/2021 de la Corte Constitucional a la luz del Principio del Interés Superior de los Niñas, Niños y Adolescentes

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos

AUTOR: Jorge Luis Perugachi Gavilima

ASESOR: Ms. María Isabel Tobar Subia Contenido


IBARRA, FEBRERO, 2023

Ibarra, 1 de marzo de 2023

MSC. María Isabel Tobar Subia.

**CERTIFICA:**

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.



(f.)

Ibarra, 1 de marzo de 2023

MSC. María Isabel Tobar Subia.

ASESOR

**CERTIFICA:**

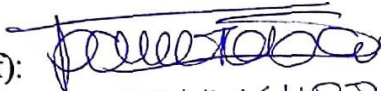
Haber realizado el ingreso al programa anti-plagio TURNITIN el trabajo de investigación denominado “La corresponsabilidad parental en Ecuador: análisis de la sentencia No 28-15-in/2021 de la Corte Constitucional a la luz del Principio del Interés Superior de los Niñas, Niños y Adolescentes” realizado por el señor estudiante Jorge Luis Perugachi Gavilima, con cedula de identidad Nro. 1004595334 egresado de la Escuela de Jurisprudencia, cuyo informa determina un 8% de similitud

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad


  
(f.)

## PAGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

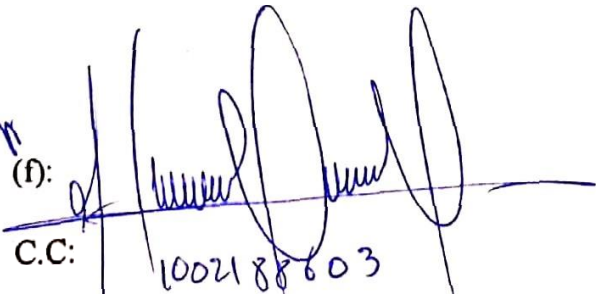
El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):

(f):   
C.C: 002444188

MARIA ISABEL TOBAR SUBIA, MSC.

(f):   
100177230-8

C.C:  
LALAMA PROAÑO JOAQUIN, MSC.

(f):   
C.C: 1002188603  
FRANCO FRANCO HENRY FRANCIS, MSC.

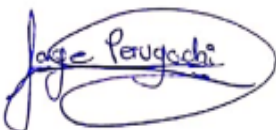
## **DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN.**

Yo: Jorge Luis Perugachi Gavilima, con CC: 100459533-4, autor del trabajo de grado intitulado: “La corresponsabilidad parental en Ecuador: análisis de la sentencia No 28-15-in/2021 de la Corte Constitucional a la luz del Principio del Interés Superior de los Niñas, Niños y Adolescentes”, previo a la obtención del título profesional de Abogado, en la Escuela de Jurisprudencia.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

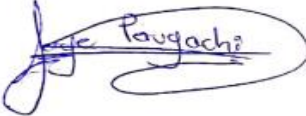
Ibarra, 1 de marzo de 2023.

f): 

C.C.: 1004595334

## AUTORÍA

Yo, Jorge Luis Perugachi Gavilima, portador de la cédula de ciudadanía N°1004595334, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad del autor, y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra, de posibles reclamos o acciones legales.

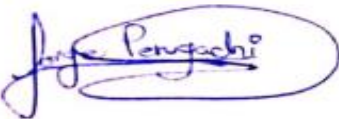
f): 

C.C.: 1004595334

## ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo, Jorge Luis Perugachi Gavilima, declaro, conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilidades de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

Ibarra, 1 de marzo del 2023

(f)   
C.C. 100459533-4

## **DEDICATORIA.**

El presente trabajo de grado está dedicado a Dios, a mis padres, a mi esposa e hijo, quienes a pesar de mis errores siempre confiaron en mí y estuvieron en los momentos más difíciles brindándome su apoyo incondicional y gracias a ello pude culminar con este gran sueño que todos compartíamos.

Todo lo que he logrado es para ustedes.

## **Agradecimiento**

Agradezco a mi familia quienes han sido el pilar fundamental para poder llegar a cumplir mis metas.

De igual forma agradezco a mis catedráticos de la PUCE-SI, a mi tutora la MSC. Maria Isabel Tobar Subia que con gran paciencia y profesionalismo ha sabido compartir su conocimiento y su tiempo, así como también al Magister Vinicio Garcia quien ha sabido guiarme para poder cumplir con mi trabajo de titulación.

Agradezco a todas aquellas personas quienes estuvieron junto a mi para apoyarme y enseñarme a ser cada día una mejor persona.

## Índice

RESUMEN Y PALABRAS CLAVE .....	11
ABSTRAC.....	12
INTRODUCCIÒN .....	13
ESTADO DEL ARTE .....	17
METODOLOGIA Y METODOS.....	28
RESULTADOS Y DISCUSIÒN.....	30
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	46
REFERENCIA BIBLIOGRAFICAS .....	48
ANEXOS .....	50

## RESUMEN Y PALABRAS CLAVE

La figura de la familia ha sido el núcleo central de toda sociedad desde la antigüedad pues esta es el pilar fundamental de la misma, a lo largo de su evolución ha ido adaptándose a las necesidades de cada época en lo que respecta a los roles que compartía cada miembro del hogar, en donde el padre era quien se encargaba de proveer la alimentación de su familia y la madre se ocupaba del hogar así como el cuidado de los hijos. Esto se mantuvo por un largo periodo de tiempo, pero conforme evoluciona la sociedad evoluciona el Derecho y gracias a esto se pudo terminar con los roles que cumplían ambos padres otorgando a la madre derechos para que pueda desarrollarse en las mismas capacidades que el padre dentro de la sociedad, mientras que el padre se relaciona más a la ayuda dentro del hogar y la familia.

**Palabras Clave:** Derechos, Obligaciones, Bienestar, Educación, Cuidado.

## ABSTRAC

The figure of the family has been the central nucleus of any society since antiquity since this is the fundamental pillar of it, throughout its evolution it has been adapting to the needs of each era in terms of the roles it shared each household member. , where the father was in charge of providing food for his family and the mother was in charge of the home as well as the care of the children. This was maintained for a long period of time, but as society evolves, the Law evolves and thanks to this it was possible to end the roles that both parents played, granting the mother rights so that she can develop in the same capacities as the father in society. , while the father is more related to helping within the home and family.

**Keywords:** Rights, Obligations, Well-being, Education, Care.

## INTRODUCCIÒN

Para abordar el tema de investigación de: *La corresponsabilidad parental en Ecuador: análisis de la sentencia de inconstitucionalidad No 28-15-in/2021 de la Corte Constitucional a la luz del Principio del Interés Superior de los Niñas, Niños y Adolescentes* debemos entender que Ecuador es un país el cual tiene como prioridad garantizar y salvaguardar los derechos y oportunidades de las personas sin hacer ningún tipo de distinción o preferencia, tomando como base el principio de igualdad. En materia de familia es necesario mencionar el ámbito internacional y las diferentes medidas que han adoptado los demás países para otorgar una igualdad de derechos tanto a la madre como al padre sobre sus hijos, pero teniendo siempre como prioridad el bienestar y cuidado de los menores para así poder implementar las medidas efectivas de los demás países dentro de la normativa ecuatoriana.

Como es de conocimiento en los casos que se traten sobre la tenencia de los hijos en los juicios de divorcio o separación se dictara una resolución a favor de la madre otorgándole el cuidado de los menores, aspecto que se ha mantenido por un largo periodo de tiempo y quizá se deba a cuestiones culturales o estereotipos sociales que se han venido imponiendo en la sociedad al creer que la madre siempre será la más apta para esta labor dejando a un lado al padre y la relación paterno-filiales que se debe mantener para una adecuada convivencia familiar. En el transcurso del tiempo con las modificaciones que ha tenido el Código de la Niñez y Adolescencia siempre se ha buscado conseguir una mejor participación y convivencia del padre y la madre en el hogar y para esto se había implementado dentro del cuerpo normativo la figura de la corresponsabilidad parental con el fin de que ambos progenitores puedan gozar de los mismos derechos y obligaciones sobre sus hijos.

El propósito de este análisis es verificar que los numerales 2 y 4 del artículo 106 del Código de la Niñez y Adolescencia carecen de inconstitucionalidad y vulneran principios valiosos sobre la igualdad de derechos, el principio de interés superior de los Niños, Niñas y Adolescentes ya que las mismas mencionan textualmente lo siguiente:

“Numeral 2: A falta de acuerdo de los progenitores o si lo acordado por ellos es conveniente para el interés superior del hijo o hija, la patria potestad de los que no han cumplido doce años se confiara a la madre, salvo que se pruebe que con ello se perjudica los derechos del hijo o hija.

Numeral 4.- Si ambos progenitores demuestran igualdad de condiciones, se preferirá a la madre, siempre que no afecte el interés superior del hijo o hija.” (Codigo de la Niñez y Adolescencia, 2003, p.11).

La corresponsabilidad parental es un principio que se encuentra establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia y la Constitución, estos cuerpos normativos establecen la igualdad que debe existir entre el padre y la madre al momento de decidir sobre sus hijos y los derechos y obligaciones que comparten en el cuidado, crianza, salud, educación y desarrollo de estos en igualdad de condiciones. Dentro de los procesos de divorcio y separación de manera directa la aplicación del principio de corresponsabilidad parental, así como el principio de igualdad, no discriminación y el principio del interés superior de los niñas, niños, y adolescentes, porque en todos los casos se evidencia una preferencia materna al momento de decidir quién se queda con la custodia de los menores y se le niega al padre la oportunidad de participar en la crianza de sus hijos y se le somete a un régimen de visitas que es decidido por ambas partes dentro del proceso de divorcio, poniendo por encima de sus derechos, los derechos de la madre, además de promover estereotipos contra la mujer ya que se le asigna un rol específico dentro del hogar el cual es el cuidado de los hijos, los quehaceres domésticos como también la pérdida de oportunidades en el ámbito laboral.

De esta manera se evidencia que en el Ecuador no se cumple con el propósito que tiene la corresponsabilidad, ni se da cumplimiento al interés superior de los NNA, ya que el negar al hijo e hija la interacción directa con uno de los progenitores al encontrarse separados se está vulnerando sus derechos, mismos que se deben encontrar por encima de todo interés individual y personal. Países de Latino América como Argentina, Chile, México, Perú, fomentan la igualdad de derechos y obligaciones que debe mantenerse entre el padre y la madre sobre la patria potestad de los hijos implementando medidas que garanticen el cumplimiento de este principio. Como resultado de esto se establece la siguiente pregunta: ¿Existe vulneración a la corresponsabilidad parental en el Ecuador al mantenerse la preferencia materna?

Esta investigación tiene como objetivo general determinar el Alcance de la corresponsabilidad Parental en el análisis de la sentencia No 28-15-in/2021 de la Corte Constitucional a la luz del Principio del Interés Superior de los Niñas, Niños y Adolescentes.

Por este motivo se plantearon los siguientes objetivos específicos: 1.- Describir el régimen jurídico emitido por la Corte Constitucional y su aporte a la corresponsabilidad parental. 2.- Identificar los límites de la corresponsabilidad parental y la preferencia materna en el análisis de la sentencia Nro. 28-15-IN/2021. 3.- Analizar una posible reforma al Código de la Niñez y Adolescencia para la inclusión de la tenencia compartida.

En base a lo expuesto se ha creído conveniente realizar el presente trabajo investigativo ya que tiene una gran incidencia dentro de la familia con lo que respecta a la participación del padre y la madre en la crianza de sus hijos ya sea que estos se encuentren viviendo juntos o separados, pero siempre dentro del marco de la igualdad de derechos y obligaciones, es decir que los derechos de uno no se encuentren por encima del otro y siempre se anteponga el interés superior del hijo para salvaguardar su bienestar.

La investigación tiene un impacto positivo dentro de la sociedad ya que se busca implementar nuevas medidas que puedan garantizar una equidad de derechos, pero además que se mantenga una armonía y comunicación entre el padre y la madre con respecto de sus hijos aun cuando el vínculo matrimonial se haya terminado. El desarrollo de esta investigación tendrá su utilidad, en base que buscará verificar si el artículo 106

del código de la niñez y adolescencia vulnera los derechos del padre al otorgarle en todos los casos la patria potestad de los hijos menores de edad a la madre y si se deberá realizar un cambiado al cuerpo normativo por una nueva ley que pueda promover la satisfacción y armonía entre los cónyuges con relación a los derechos que tiene con respecto de sus hijos, pero siempre con la visión de buscar lo mejor para los menores, aunque esto signifique que la patria potestad deba ser otorgada al padre por ser más apto para el cuidado de sus hijos.

Este trabajo de investigación tendrá su aporte dentro del ámbito jurídico y buscará como beneficiarios directos a los niños, niñas menores de edad, poniendo como prioridad su bienestar y garantizándoles un ambiente adecuado para que puedan desarrollar sus capacidades y tengan las mejores condiciones de vida junto a sus padres quienes formaran parte de su desarrollo y crecimiento al compartir tiempo con ellos fomentando la relación paterno filial haciendo cumplir los derechos y deberes de cada uno de los que conforman el círculo familiar.

En base a la necesidad que se puede verificar se buscare encontrar que medidas podrán ser las más eficientes para que de alguna manera se logre disminuir el problema planteado ya que esta investigación tiene una relevancia social puesto que busca un beneficio y bienestar de la sociedad, ya que la familia es el núcleo central de toda sociedad y se encuentra dentro de la línea de investigación número 12. Inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos, debido a que el tema se profundiza en la corresponsabilidad parental e igualdad de derechos y obligaciones que se deben mantener dentro del hogar.

Por otra parte, dentro del Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025, el problema se encuentra dentro del objetivo 5 por tratarse de un eje social en donde se pretende proteger a las familia, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social y el estado deberá proteger a la familia en sus diversos tipos ya que es el núcleo fundamental de toda sociedad.

## ESTADO DEL ARTE

Referente al estado del arte, corresponde a la información que se recolectado sobre el tema de la investigación, la corresponsabilidad parental en Ecuador: análisis de la sentencia No 28-15-in/2021 de la Corte Constitucional a la luz del Principio del Interés Superior de los Niñas, Niños y Adolescentes, en donde se presenta estudios y análisis que se han desarrollado respecto al tema en cuestión de autores nacionales como internacional y se busca alcanzar una concepción más amplia de la corresponsabilidad parental y como es que los demás países han optado por implementar medidas, como por ejemplo la custodia compartida, que es una figura legal que se da en el divorcio y consiste en que ambos progenitores puedan ejercer la custodia legal sobre sus hijos menores de edad.

**Dentro del ámbito internacional**, en el desarrollo de la maestría en Derecho de familia, Derecho de la Infancia y Adolescencia, Titulada *Principios de Corresponsabilidad Parental y Coparentalidad y su aplicación en el ordenamiento jurídico chileno* donde se define a la corresponsabilidad como “El reparto equitativo de los derechos y deberes entre los padres, respecto de sus hijos, tanto en el plano personal como en el patrimonial” (Zamur, 2021, p. 30-31)

Debemos tomar en cuenta que el activar de los padres con respecto de sus hijos sobre aquellas responsabilidades compartidas se deben relacionar con el apoyo y cooperación que deberán mantener con sus hijos sin involucrar cualquier tipo de emociones como afectivas o románticas, a esta figura se la conoce como la Coparentalidad que junto con la corresponsabilidad hacen referencia a las funciones que desempeñan la pareja parental.

Si bien el compartir tiempo con los hijos es un aspecto valioso ya que se fortalece el vínculo que debe existir entre padre, madre e hijos, es de gran importancia asegurar una estabilidad económica, pues de esta manera se podrá garantizar un ambiente adecuado en donde se solventen las necesidades básicas que se presenten en la crianza de los menores. Todo esto se debe llevar a cabo desde el punto de vista de que la preferencia materna no es algo equitativo pues esta sacrifica más valores de los que pretende proteger y por tal motivo va en contra del Principio del Interés Superior Niño.

En base a los aportes obtenidos es necesario recalcar que el Principio de Interes Superior de los NNA siempre estara en la cima de los derechos del núcleo familia y que el principio de corresponsabilidad parental y coparentalidad seran los pilares fundamentales dentro de los regimenes del cuidado personal y la relacion directa o indirecta con respecto de la proteccion legal que se debe brindar a los hijos e hijas.

Siempre se pondra en primer lugar los derechos y necesidades de los hijos, por encima de los de sus padres, compartiendo obligaciones entre ambos progenitores, la revista Estudios del Desarrollo Social: Cuba y America Latina en su trabajo de investigacion Titulado *La Corresponsabilidad Parental y su Incidencia en el Intenres Superior de los Niños* hacen el siguiente aporte fundamental:

La corresponsabilidad parental consiste en la crianza responsable y compartida por ambos progenitores del menor, encargados de velar por su desarrollo y bienestar, defendiendo los derechos principales que poseen, los cuales son de suma importancia en su etapa de crecimiento (Castillo, Machado, Tixi, & Ayala, 2020, p. 40)

En todos los casos que tengan como objeto la disolución de la figura jurídica del matrimonio y que producto de este se hayan procreado uno o más hijos se dará paso a otorgar la tenencia de los mismos a uno de los progenitores, en donde siempre se dará una preferencia a la madre, por creerla las más apta para el cuidado de los hijos, pero de no existir esto se podría dar paso a una responsabilidad compartida en donde los niños y niñas podrían gozar a plenitud de las relaciones paternales sin sacrificar ningún derecho.

Esto da a entender que la norma que se impugna no responde a las necesidades actuales que se presentan dentro de la familia, pues países como España y Chile dentro de sus ordenamientos jurídicos han visto la necesidad de demostrar que la ley no debe realizar ningún tipo de preferencia, dándole a los padres la oportunidad de participar en la etapa más fundamental del hijo, que es su desarrollo y crecimiento.

Al fomentar la corresponsabilidad parental se permite que los hijos puedan fortalecer los lazos afectivos con ambos progenitores dándoles la posibilidad de

inculcarles valores indispensables en la formación de la vida de sus hijos e hijas ya que después de terminar el vínculo matrimonial se verán afectados por un cambio radical por la destrucción del hogar que puede provocar un cambio en el comportamiento de los hijos provocando en ellos sentimientos como la ira, abandono, tristeza entre otros factores.

El principio de igualdad juega un rol sustancial dentro de la corresponsabilidad parental ya que con él se intenta alcanzar una igualdad de derechos entre ambos progenitores, en el libro titulado *La guarda y custodia compartida* recalca que “El principio de corresponsabilidad parental consiste en el reparto equitativo de los derechos y deberes que los progenitores deben ejercer frente a sus hijos” (Delgado, 2020, p. 122)

La constitución acoge dentro de su cuerpo normativo al principio de igualdad y no discriminación como un principio de suma importancia dentro del campo familiar que garantiza el desarrollo libre de los conyuges, entendiéndose que ambos tienen los mismos derechos y deberes dentro del matrimonio y fuera del mismo con respecto a sus hijos y que cualquier distinción que se hace entre hombre y mujer para otorgar alguno de los progenitores la patria potestad es injustificada puesto que ambos poseen las mismas capacidades.

Se tiene que mirar más allá de los aspectos materiales al momento del divorcio ya que lo más importante siempre será el adecuado desarrollo de los hijos y ningún bien material tendrá más valor, *La Revista Debates Jurídicos y Sociales titulada La Corresponsabilidad Parental y Cuidado Personal* desde su perspectiva anuncia que:

En un sentido amplio es preciso señalar que la corresponsabilidad parental no solo es toma de decisiones de carácter relevante, sino que va más allá, considerando incluso aquellas de carácter cotidianas y efectivas para con sus hijos, no tan solo aquellas de aspectos patrimoniales. (Ronaldo, 2019, p. 89)

Por esto podemos argumentar que lo que se busca es poder establecer un equilibrio entre los padres en los ámbitos más importantes, la crianza y educación de los hijos de acuerdo a lo que establecen algunos autores. Pero además se debe tener en cuenta el

cuidado personal, que es la de corregir y dar un oficio de profesión al hijo que servira como un mecanismo de preparacion para su etapa adulta y que pueda gozar de buenas oportunidades en todos los aspectos de la vida, de esta manera lo que se pretende es asegurar el bienestar de los NNA a travez de la participación de ambos progenitores entodas las etapas de su crecimiento.

Con las diferentes modificaciones que realiza cada pais a sus Codigos para establecer el equilibrio entre ambos padres, tienen un avance positivo en algunos aspectos logrando solventar la mayoría de controversias que se presentan con respecto a la igualdad de derechos, pero señalan que a raiz de esto se presenta un problema adicional, ya que no se establece como debe llevarse acabo la forma de participacion, pues solo se alusion a un forma de particion activa y equitativa.

La preferencia que se mantiene en estos casos es injustificada puesto que no se considera que sea lo mas idoneo para precautelar el bienestar de los hijos, ademas que supone que la mujer es la mas idonea para el cuidado de los hijos, por el simple hecho de ser mujer, pues esta afirmacion no posee ningun tipo de sustento legal que sea valido para ser considerada y seguir manteniendola dentro del cuerpo normativo de la Niñes y Adolescencia ya que lo unico que promueve es una desigualdad de derechos afectando las relaciones familiares.

Las responsabilidades de los padres con sus hijos no terminara incluso si se llega a la separacion o cuando este haya cumplido la mayoría de edad, pues xisten ciertas obligaciones que se deben mantener de por vida con los hijos, por esta razon dentro del trabajo de grado titulado, ***La desigualdad que existe entre los padres en relacion con el regimen de visitas y la cuota alimentaria que se suministra al menor*** han visto la necesidad de establecer que:

Las obligaciones de los progenitores se deben mantener constantes al momenton de romper el vinculo matrimonial, de la misma manera que sus derechos hacia el o la menor en mayor medida posible y asi se logre fomentar un rol importante del principio de corresponsabilidad parental considerado como la asuncion compartida de autoridad y responsabilidad

de derechos y obligaciones entre los padres separados en relación a sus hijos comunes. (Valbuena, 2015 citado en Rondon, 2018)

El objetivo que se plantea es lograr crear una sociedad mas equitativa e igualatoria y poder de alguna manera terminar con los estereotipos que se han mantenido dentro de la sociedad con respecto al divorcio y la separacion del padre con sus hijos, asignandole un rol de proveedor con las pensiones alimentarias.

Es primordial implementar espacios en los cuales los progenitores puedan pedir garantías de acuerdo al principio de interés superior de niño en donde no se corrompa la relación al momento en el que los administradores de justicia expongan sus resoluciones, eliminando la visión de estereotipos y roles socialmente asignados, pero además, teniendo en cuenta la autoridad parental como institución jurídico familiar de orden público y que se exige respetando el bienestar del menor.

Es crucial mencionar los aportes de convenios internacionales con respecto a la disolución del matrimonio en el que se haya procreado hijos, pues la Convencion Americana de Derechos Humanos recalca que debe priorzar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres con respecto a la toma de decisiones que se debera mantener sobre la vida de los Niños, Niñas y Adolescentes, como en el cuidado personal, representacion ante la ley y la administracion de bienes.

Desde nuevos paradigmas se a tratado de observar aquellas consecuencias que ocasiona la ruptura de un hogar disfuncional sobre sus hijos, pues dentro del articulo titulado la *Custodia compartida, corresponsabilidad parental y justicia terapeutica* buscan explicar que es necesario la modificacion de normas legales, los procedimientos judiciales para poder alcanzar una corresponsabilidad parental efectiva, pues es esencial e indispensable:

Respetar el derecho del niño a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo que fuera contrario al interés superior del niño. Este derecho se pone más de manifiesto en los casos de ruptura de la convivencia de los padres, en los que éstos no están eximidos de sus obligaciones para con los hijos, es decir, de su

corresponsabilidad parental, lo que lleva a adoptar determinadas medidas para la protección del menor y de sus derechos, respetando también los derechos que tienen ambos progenitores. (Fariña, Seijo, Arce, & Vanquez, 2017, p. 109)

Esta investigación adopta a la corresponsabilidad parental desde un punto de vista terapéutico y salud mental, pues tiene la finalidad buscar lo que es mejor para los hijos e hijas, si bien este objetivo podría sonar sencillo de alcanzar la realidad es totalmente distinta ya que se podrían presentar diferentes cuestiones que puedan provocar dificultades al tratar de buscar una igualdad entre los padres.

Es crucial mencionar que la simple separación de los padres puede afectar en todas las áreas y etapas más significativas de la vida de los hijos, más aun cuando la ruptura del vínculo matrimonial se da de manera conflictiva y esta perdura a lo largo del tiempo, si bien se cree que la única forma de alcanzar la igualdad entre el padre y la madre es la de implementar en el ordenamiento jurídico a la custodia compartida, esta no tendrá un alcance efectivo en todos los casos.

En la filiación, es decir el vínculo que existe entre los miembros de la familia se considera normal que cada uno desempeñe ciertas funciones en el hogar con relación a los hijos, pues la Revista de Derecho Coquimbo, titulada *El Principio de Corresponsabilidad Parental* hace un análisis a profundidad del tema concluyendo que es primordial entender que:

La noción de la corresponsabilidad parental es adelantar la manera en la que se van desarrollando dichas responsabilidades establecidas, esta implica de manera sencilla la repartición de derechos y deberes entre los padres respecto de los hijos en dos aspectos, ya sea en el personal como en el patrimonial. (Acuña, 2013)

El divorcio al ser una institución que se encuentra regulada por el derecho y tener una afectación social presenta consecuencias familiares dentro de los siguientes aspectos: psicológico, jurídico y el más importante afectivo, pues según estudios realizados el

divorcio puede producir sentimientos de pérdida de algún familiar y afectar el sentido personal de los hijos y su correcto desarrollo en la etapa de crecimiento.

La idea que se enmarca dentro de la corresponsabilidad parental es la de cumplir con un complicado conjunto de deberes, derechos e incluso posturas éticas con relación al cuidado, crianza, salud y educación, pero como consecuencia de esto es imposible o quizá poco probable de lograr esta finalidad ya que el conflicto que existe entre padre y madre se puede prolongar en una medida que afecte directamente a los hijos.

Si bien algunos autores mencionan que el aspecto personal es más importante que el patrimonial o viceversa, desde el punto de vista personal considero que se debe ponerlos en una misma jerarquía a ambos, pues son indispensables para que exista un hogar que cuente con todo lo esencial para cubrir aquellas necesidades que se pueden presentar en la crianza de los hijos y asegurarle una vida cuidando su bienestar.

La Carta de las Naciones Unidas ha implementado principios que tienen su base en el reconocimiento de la dignidad y los derechos iguales de los miembros de la familia, por esto la necesidad de otorgar una amplia protección a esta figura jurídica que a lo largo de la historia ha venido evolucionando e incorporando normativas que fomentan una equidad de derechos evitando todo tipo de jerarquización de los mismos poniéndolos en un mismo plano, por esto *La Convención sobre los Derechos del Niño* en su artículo 5 establece que:

Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención (Convención Sobre los Derechos del Niño, 1989, p.11).

Al entender que la discriminación va dirigida a violentar los principios de igualdad y dignidad humana, debemos concientizar la participación que ha mantenido la mujer para velar el bienestar familiar, su rol dentro de la procreación no debe ser motivo alguno

de marginación, por esto con la implementación de *la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* exige la responsabilidad compartida sobre la educación y cuidado de los hijos e hijas, por esto nos menciona dentro de su artículo 16 en su inciso c y d, que se otorgara en igualdad de condiciones:

Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución (...) Así como también los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos, en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial (Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1979.p.7).

Es necesario mencionar que la protección internacional de la familia se encuentra integrada dentro de la protección de derechos humanos, es decir que son derechos adquiridos por el simple hecho de ser considerados como personas y la familia al ser un elemento natural y fundamental es protegida por numerosas declaraciones, resoluciones y convenios internacionales, por esto la *Convención Interamericana de Derechos Humanos en su artículo 17 numeral 4*, se ha visto en la necesidad de hacer el siguiente aporte:

Los Estados partes deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y una adecuada equivalencia de responsabilidades de los conyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución se adoptaran disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos sobre la base única del interés y convivencia de ellos (Convención Interamericana de Derechos Humanos, 1969, p.8).

Al mencionar el ámbito internacional es de suma necesidad hacer referencia al aporte que presenta el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* con respecto a la familia, que fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas al reconocer la dignidad de todas las personas y sus derechos iguales, dentro de su artículo 23, numeral 4 hace mención que:

Los Estados Partes en el presente Pacto tomarán las medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y de responsabilidades de ambos esposos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos. (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos , 1966, p. 8 y 9)

Los convenios internacionales tienen como finalidad establecer ciertas obligaciones que deben cumplir los estados que se encuentren formando parte, es así que garantizan el cumplimiento de los derechos humanos, y dentro de la niñez y familia estos tienen instrumentos jurídicos de aceptación universal que sirven para solucionar los conflictos familiares.

Durante la evolución que ha tenido la normativa internacional, el estado ecuatoriano ha ido suscribiendo tratados y convenios internacionales en materia de niñez y familia, pues estos fomentan, orientan y fijan los procedimientos para el reconocimiento y garantía de los derechos de los NNA, estos son elevados a la categoría de normas constitucionales por que reconocen derechos humanos y por esto pueden tener prevalencia dentro del ordenamiento jurídico interno.

**Dentro del ámbito nacional**, tenemos aportaciones en donde mencionan que el estado posee un rol muy importante al momento fomentar este derecho y es el encargado de brindar medidas efectivas para lograrlo, en el trabajo de tesis que lleva por título *La Corresponsabilidad Parental y el Apremio Personal como Garantía de la Prestación de Alimentos* con respecto de nuestra investigación hace el siguiente aporte:

Según el precepto constitucional, para proteger los derechos de los integrantes de la familia, le corresponde al Estado promover la corresponsabilidad parental para que cumplan sus obligaciones de padre y madre en igual de condiciones, como responsables del cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos, especialmente cuando se encuentren separados. (Miranda & Navarro, 2021)

Es el Estado quien a través de la creación de políticas públicas y los administradores de justicia tienen como prioridad garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes haciendo prevalecer el principio de interés superior del niño y respetando los derechos de los progenitores referente a la crianza de los hijos e hijas ya que al seguir fomentando este estereotipo de preferencia que se le da a la madre con el tiempo se afectará la posición de la mujer dentro del campo laboral.

Si queremos alcanzar una igualdad en la sociedad es necesario comprender la relación del estado y la familia, pues el estado es el encargado de promover un ambiente familiar favorable por medio de medidas efectivas y los padres al ser los primeros responsables de educar y cuidar a sus hijos inculcándoles valores propios y culturales que vayan encaminados en la preparación de buenas personas.

Ambos progenitores tienen obligaciones que compartirán día a día, dedicando el tiempo necesario a sus hijos y que participen en su niñez, sin que se ponga por encima ninguna derecho individual, dentro del trabajo de tesis que se titula ***La incidencia del Código de la Niñez y Adolescencia en la Práctica Efectiva de la Corresponsabilidad Parental*** han visto necesario entender que:

Es un principio muy importante el de la corresponsabilidad ya que permite el cumplimiento recíproco entre progenitores e hijos de los deberes y derechos. Esto obedece a un principio de justicia para ambos progenitores por igual, al establecer la corresponsabilidad, ambos padres son vistos como seres humanos dentro de la familia, con iguales capacidades, derechos y deberes que son ejercidos y pueden ser reclamados por ellos. (Ortiz, 2019, p. 38)

La corresponsabilidad parental es aquella responsabilidad que tiene el padre y la madre sobre el cuidado de sus hijos en igualdad de condiciones, con la finalidad de salvaguardar los derechos y el adecuado desarrollo del menor, en los ámbitos de la educación, la salud y bienestar físico, además de esto tiene la necesidad de compartir tiempo con ambos progenitores para que su desarrollo sea estable y se logre cumplir con el objetivo del derecho de la corresponsabilidad parental.

La corresponsabilidad dentro de Latinoamérica ha intentado llenar vacíos con respecto de lo que es mejor para los hijos, pues no ha tenido un buen avance, son pocos los países que han optado por implementar medidas efectivas para la problemática de igualdad, como Chile, Argentina, Costa Rica entre otros que destacan por ampliar esta figura jurídica. Dentro de la *Constitución de la República del Ecuador* en su artículo 44 con respecto de los Niños, Niñas y Adolescentes hace el siguiente aporte:

El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008, p. 21) art 83

De esta manera se puede evidenciar que el bienestar de los niños es lo más importante para los convenios internacionales y la normativa nacional, pues ha tenido que realizar una dura labor para poder garantizar un buen vivir a través de ciertos derechos y garantías que son otorgados para asegurarnos una vida digna en donde se respeten todos y cada uno de nuestros derechos.

En este sentido la investigación se desarrolla como consecuencia de lo observado tanto en el Derecho Internacional, como en la Constitución y en la ley respecto a la actividad interpretativa y aplicativa de la práctica judicial en el momento en que se decide anular el vínculo matrimonial, divorciarse o separarse lo cual obliga a ponderar y a adecuar razonablemente el cuidado y crianza del hijo menor de edad para que más allá de la asignación de roles se privilegie el bienestar de los hijos.

## METODOLOGIA Y METODOS

El desarrollo de esta investigación referente a la Corresponsabilidad Parental tiene como objeto garantizar los derechos de la familia y eliminar la preferencia materna en base a dos principios fundamentales, principio de igualdad y principio del Interés Superior de los Niños, Niñas y Adolescentes, por lo que se ha diseñado el siguiente proceso metodológico.

En el presente proyecto se adoptó un enfoque cuantitativo, el primero va encaminado a realizar un análisis de la sentencia Nro.- 28-15-IN emitida por la Corte Constitucional en donde se profundizo los fundamentos de hecho, fundamentos de derecho y motivación jurídica que realizaron con respecto de la vulneración a dos principios que deberían alcanzar un fin constitucional valido. Mientras que el segundo enfoque va dirigido a recopilar ciertos aportes de un determinado grupo de estudiosos del derecho sobre el tema que se está estudiando.

La investigación tiene un nivel de profundidad descriptivo ya que se tiene como medio de estudio las fundamentaciones jurídicas que emitió la Corte Constitucional y aquellos aportes documentales obtenidos mediante la recopilación de datos para verificar si el trato discriminatorio al padre y la preferencia materna es un fenómeno que se debería mantener para poder asegurar una mejor calidad de vida para los hijos o si debería desaparecer de la sociedad.

Se buscará alcanzar los objetivos planteados en la investigación a través del método hermenéutico, ya que, al ser un método interpretativo partimos de la identificación del problema de nuestra investigación, pues al basarse en los estereotipos implantados dentro de nuestra sociedad como una forma de justificar la preferencia que se mantiene de la madre con respecto de la tenencia de los hijos como un instrumento necesario para salvaguardar el bienestar de los hijos, claramente se evidencia un problema social. Además, el método hermenéutico permitirá recopilar información relevante, jurisprudencia y doctrina y analizar cuáles son los mecanismos más adecuados para implementarlos dentro de la familia y la normativa ecuatoriana con la finalidad de fomentar un hogar estable.

Con respecto a la técnica, se utilizará la documental, la cual tendrá como instrumento a la entrevista ya que por medio de esta se buscará identificar cuáles son los aportes y opiniones de los administradores de justicia y abogados en libre ejercicio con respecto de la corresponsabilidad parental y su aplicabilidad dentro del país, con el fin de analizar la información obtenida y tener un panorama más amplio.

De la población general de Ibarra, 131.856 habitantes según el último censo que se realizó, se aplicara la encuesta a un total 5 estudiosos del derecho, abogados en libre ejercicio justificando el número de encuestas que se van aplicar, la encuesta constara con un máximo de 5 preguntas abiertas destinadas a obtener la opinión personal de cada encuestado.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Dentro del siguiente apartado se profundizó los resultados de la búsqueda minuciosa de fuentes documentales, libros, artículos e investigaciones previas sobre la corresponsabilidad parental y la preferencia que se da a las madres con respecto de la tenencia de los hijos menores de edad a raíz de los divorcios que se dan día a día. De igual manera se tomó en cuenta el aporte que nos hacen los diferentes convenios internacionales, pues estos también consideran que es de suma importancia la figura de la familia ya que esta es el núcleo central de la sociedad y por ello la necesidad de garantizar una igualdad de derechos a ambos progenitores mediante políticas que ayuden a fomentar la convivencia pacífica con respecto de los hijos e hijas aun cuando los padres se encuentren separados.

### **Resultados de la técnica de revisión documental**

En relación con el siguiente apartado se presentaron los objetivos específicos de la investigación en términos de resultados, los cuales fueron: Describir el régimen jurídico emitido por la Corte Constitucional y su aporte a la corresponsabilidad parental; Identificar el Alcance de la corresponsabilidad parental y la preferencia materna en el análisis de la sentencia Nro. 28-15-IN/2021; Analizar una posible reforma al Código de la Niñez y Adolescencia para la inclusión de la corresponsabilidad parental. De los siguientes objetivos, se procedió a explicar los siguientes resultados.

El primer resultado de acuerdo con la descripción del régimen jurídico emitido por la Corte Constitucional sobre la corresponsabilidad parental de acuerdo con los argumentos emitidos por la Corte profundiza la constitucionalidad del fondo de los numerales 2 y 4 del artículo 106 del Código de la Niñez y Adolescencia que van dirigidos a la obtención de la tenencia mas no la patria potestad, pues se establece que según el mismo Código la patria potestad debe ser ejercida por ambos progenitores conjuntamente aun cuando estos se encuentren separados. La patria potestad con respecto de los derechos y deberes que tienen y deben cumplir los padres se encuentran establecidos en dos aspectos importantes, el personal y el patrimonial, estos se perciben como un mecanismo de protección, el primero aspecto va encaminado al deber de cuidado y educación; el segundo por otra parte se encarga de la representación y administración de sus bienes.

Por esto la Corte hace mención que debido a la separación o divorcio, figuras que de una u otra manera obstaculizan la convivencia del hogar y la tenencia se tendrá que otorgar a uno de los progenitores, pero teniendo en cuenta que no es la única forma en la que se puede adquirir la patria potestad pues esta posee obligaciones de educación y representación judicial o extrajudicial. De la misma manera el Código Civil y la Constitución concuerdan que de forma conjunta ambos progenitores deberán custodiar las obligaciones y protección que deben mantener con sus hijos ya que la separación no termina con sus deberes ni con el vínculo parento-filial.

La Corte en relación con el principio de igualdad y no discriminación y el principio de interés superior de los NNA, sobre si la norma impugnada es contraria a estos principios, estableció que la Constitución en su artículo 66 numeral 4 garantiza de forma clara a todas las personas sin realizar ninguna distinción y discriminación el derecho a la igualdad formal y material, desde su aspecto formal, se entiende como la aplicabilidad de la ley en igualdad de condiciones a todas las personas, así como también el derecho a ser protegidos por la ley por igual, este principio tiende a prohibir todo trato que sea injusto, y desde su aspecto material significa que las personas que se encuentren en diferentes condiciones adquieran un trato distinto para poder equilibrar el goce de sus derechos.

El principio de igualdad ha sido adoptado, no solo por la ley nacional sino por tratados internacionales y la jurisprudencia con la finalidad de evitar prácticas discriminatorias que atenten contra la dignidad humana, para así poder asegurar una igualdad ante la ley. Nuestra Constitución con respecto de este principio es su artículo 11 numeral 2 de forma clara nos expresa lo siguiente:

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio

de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.  
(Constitución de la República de Ecuador, 2008)

A raíz de este apartado la Corte introdujo dentro de su fundamentación a las categorías sospechosas con la finalidad de intensificar la protección al derecho a la igualdad, entendiéndose por las mismas a las categorías que se utilizan como un medio para realizar tratos *diferentes* con respecto de grupos o personas que son vulnerables y que por ningún motivo resultan razonables y proporcionales, mismos que están establecidos dentro del artículo citado con anterioridad. A un cuando todas las categorías que se encuentran en el artículo 11 número 2 son susceptibles de protección no todas se encuentran incluidas dentro de lo que se llaman categorías sospechosas y gozan del mismo nivel de protección. De la misma manera es importante evidenciar en que categoría se encuentra el trato diferenciado, sospechosa o protegida, ya que a partir de ello se podrá realizar un escrutinio bajo, medio, alto.

Por esto la Corte Constitucional se vio en la necesidad de realizar un escrutinio estricto, puesto que la norma impugnada hace alusión a un trato diferenciado que se enmarca dentro de la categoría sospechosa, con relación al sexo y la mujer, ya que históricamente han sido sujeto de discriminación. Mediante el análisis realizado se concluyó que siempre y cuando ley de preferencia materna se la tome como un aspecto para hacer prevalecer el interés superior de los niños, niñas y adolescentes tendrá validez, no obstante la Corte dedujo que la norma impugnada no toma en cuenta este principio al otorga de forma preferente en todos los casos la tenencia de los hijos e hijas a la madre por el simple hecho de ser mujer, puesto que se necesita evaluar caso por caso para poder tomar una decisión con respecto de lo que es mejor para los hijos y hacer respetar el principio de interés superior aun cuando se tenga que eliminar esta preferencia y otorgar la tenencia al padre en los casos en que se verifique que es lo mejor para los hijos, por esto se supone que la norma es inconstitucional por ser discriminatoria.

Además la Corte Constitucional estableció como un aspecto importante dentro de los procedimientos de divorcio y la separación, el derecho de los hijos e hijas a ser

escuchados y dar su opinión ante la autoridad competente como una forma de respetar el principio de interés superior de los NNA. Tanto la normativa nacional como internacional garantizan este derecho, pero se ve limitado por el CONA y la preferencia materna que se mantiene, pues establece que solo se tomarán en cuenta las opiniones de quienes hayan cumplido los 12 años de edad en adelante y por tal motivo este derecho pierde su efecto útil.

En cuanto a la Corresponsabilidad Parental la Corte argumenta que incumplir con la finalidad de la corresponsabilidad parental al conservar la preferencia materna en cuanto a la tenencia de los hijos, se está afectando directamente el interés superior de los menores ya que no se está priorizando sus derechos, sino satisfaciendo el interés individual de los progenitores. Dentro del artículo 69 en los numerales 1 y 5 de la Constitución habla sobre la familia y que para proteger los derechos de sus integrantes establece que:

Se promoverá la maternidad y paternidad responsable, la madre y el padre estarán obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos sus hijas e hijos, en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo (...) Además para poder proteger los derechos de los que conforman la familia el estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos. (Constitución de la República de Ecuador, 2008.p.32)

Por esto partimos de que la corresponsabilidad parental va encaminada a la forma de actuar de los padres con respecto de sus hijos, pues para, Miranda y Navarro (2021); Ronaldo (2019) y Ortiz (2019), en relación con lo que establece nuestra constitución, concuerdan que es el Estado, quien será el encargado de fomentar la corresponsabilidad parental y velar por el cumplimiento de las obligaciones cotidianas y afectivas de los progenitores, enmarcándose en el respeto de los derechos de la familia.

La corresponsabilidad parental dentro de los procesos de divorcio y separación establece que tanto el padre y la madre de forma igualitaria deberán mantener sus deberes con sus hijos y que al declarar la inconstitucionalidad de la norma impugnada se dará

paso a una tenencia compartida dejando de lado el rol de visitador que cumple el padre. El principio de corresponsabilidad al encontrarse vinculado con el principio de interés superior de los NNA siempre tendrán como objetivo cuidar el bienestar de los hijos, pues la propia naturaleza de ambos impide que se tome a la tenencia como un mecanismo de intereses individuales

Con respecto al segundo objetivo de la investigación es relevante incluir la normativa internacional que es reconocida en el ámbito nacional, pues la parte accionante de la sentencia establece que la norma impugnada vulnera directamente principios de gran importancia como el principio de igualdad, la corresponsabilidad parental, la no discriminación y el principio de interés superior de los niños, niñas y adolescentes y como sustento de sus argumentos citan convenios internacionales. El Pacto Intenacional de Derechos Civiles y Politicos, adoptado por las Naciones Unidas mediante resolucìon como un mecanismo de proteccion de los derechos de las personas, en el cual se incluyen los derechos y obligaciones que se deben compartir antes, durante y despues del matrimonio en caso de que existieran hijos de por medio. El Ecuador al ser parte de los Estados miembros de los convenios, tiene la obligatoriedad de regirse por las leyes que se han adoptado por este organismo internacional e implementar dentro de sus cuerpos normativas aquellas medidas que faciliten una mejor convivencia en el circulo familiar, si bien el pacto de derechos civiles y politicos, al igual que la constitucìon ecuatoriana buscan de alguna manera asegurar la equidad de derechos y responsabilidades entre ambos esposos en el matrimonio y su disolucìon, para lograrlo se debera promover la corresponsabilidad, pues de esta manera se podra alcanzar un fin constitucional valido en donde no se mantenga ninguna preferencia al momento de otorgar la patria potestad de los hijos e hijas a un solo progenitor. Debido a esto al no implementar medidas que puedan contemplar y asegurar la igualdad que se debe mantenerse entre el padre y la madre, se seguira fomentando estereotipos sociales en contra de la mujer, a la vez que seria el unico pais que no estaria honrando su compromiso con los organismos internacionales al buscar medidas adecuadas para alcanzar el objetivo que se busca.

De la misma forma la Convenciòn sobre la Eliminaciòn de todas las formas de Discriminacion contra la mujer, misma que es aprobada y adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, pero que no se encuentra ratificada en su totalidad por el Estado Ecuatoriano, es desde un punto de vista personal, el inicio de un cambio al

referirnos a las responsabilidades de los padres con sus hijos y el rol que desempeñan, pues la madre no debe ser motivo de discriminación al creerla la más apta para su cuidado, sino que se debe poner en marcha la responsabilidad compartida. En concordancia con lo expuesto dentro del artículo 5 y 16 establece que los países que formaren parte deberán asegurar una educación familiar y que comprendan de lo que trata la maternidad como función social y el compromiso que tienen en común los padres con la educación y desarrollo integral de los hijos, haciendo prevalecer en todos los casos el principio del Interés Superior de los Niños, Niñas y Adolescentes, pero además otorgando los mismos derechos y responsabilidades a los padres independientemente del estado civil en el que se encuentren.

Es importante recalcar que la legislación ecuatoriana forma parte de los países que no han optado por implementar la custodia compartida, pues a pesar de que se ha presentado un proyecto de ley con respecto de este régimen, este no fue aprobado, por este motivo se considera que la legislación ecuatoriana con respecto al campo familiar es ambigua, pues pone en duda las obligaciones que debe cumplir con respecto de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, pues dentro de su artículo 17 numeral 4 recalca que los estados que formaren parte tendrán la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la igualdad de derechos y un adecuado equilibrio de responsabilidades entre conyuges en todas las etapas del matrimonio y su terminación pues se adoptaran las disposiciones que sean necesarias para la protección de los hijos.

Con respecto del tercer y último objetivo la Corte Constitucional reconoce que el artículo 106 del Código de la Niñez y Adolescencia en sus numerales 2 y 4 es inconstitucional, por tal motivo se ven en la necesidad de declarar la inconstitucionalidad de la norma por vulnerar los principios de igualdad, no discriminación, la corresponsabilidad parental, pero además por ir en contra del principio de Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes, ante esta deducción es importante hacer un cambio ordenamiento jurídico por una nueva ley que pueda contemplar y responder a las necesidades actuales con respecto a la figura de la familia como lo es la tenencia compartida.

La propia Corte llega a la conclusión de que se debe implementar un modo de tenencia compartida totalmente distinto al que se encuentra en el CONA, pues para garantizar el respeto y cumplimiento a los principios de corresponsabilidad parental y el principio de interés superior de los NNA es primordial equiparar los derechos del padre y la madre en beneficio de los hijos. Ante esta necesidad países de Latinoamérica como Chile, Argentina, México y Perú, se han visto en la obligación de integrar dentro de sus cuerpos normativos la figura de la Custodia Compartida y a su vez cumplen con lo que disponen los diferentes convenios, tratados y pactos internacionales con respecto de la familia y aseguran los derechos de los progenitores y de los hijos, por ello debemos entender que la Custodia Compartida es aquella forma legal en donde, en caso de divorcio, los dos progenitores tienen la facultad de ejercer la custodia legal sobre los hijos que sean menores de edad en igualdad de condiciones, derechos y deberes.

## Entrevistas

### PREGUNTA 1.- ¿QUE ES LA CORRESPONSABILIDAD PARENTAL?

<b>Abg.- Nyla Gabriela Tobar</b>	Se entiende por corresponsabilidad parental la responsabilidad que tiene el padre y la madre, incluidos sus familiares en los cargos de la educación, salud y bienestar debido a que la reponsabilidad no es solo de uno de los padres.
<b>Abg.- Vinicio Antonio Trujillo Alba</b>	La corresponsabilidad parental es aquella responsabilidad que tiene tanto la madre como el padre en todo lo que tenga que ver lo concerniente a la educación, manutención.
<b>Abg.- Marco Ruiz Nogales</b>	Es la obligación tanto del padre como la madre para que se respeten los derechos y se cumplan con las obligaciones en lo que respecta a la vestimenta, salud, educación de los hijos, esto de la corresponsabilidad parental es demasiado amplio que debe ser tradado desde la perspectiva de que se debe priorizar el bienestar de los NNA.
<b>Abg.- Ramiro Imbaquingo</b>	La corresponsabilidad parental es aquella responsabilidad de la madre y el padre en todos los aspectos ya sean economicos, psicologicos, educación y sentimentales que tengan que ver con el buen desarrollo de los hijos.
<b>Abg.- Ismael Tuza</b>	Entendemos por Corresponsabilidad parental las responsabilidades de los dos progenitores, por tal motivo se debe implementar la tenencia compartida para que los hijos tengan igual convivencia con sus padres, del mismo modo en lo que respecta en los pagos mensuales ya que siempre le corresponde solo al padre y muy dificilmente se observara que la madre se encargue de esto.

<b>PREGUNTA 2.- ¿CUALES SON LOS PARAMETROS NORMATIVOS POR LOS QUE SE RIGE LA CORRESPONSABILIDAD PARENTAL DE ACUERDO A LA NORMATIVA ECUATORIANA?</b>	
<b>Abg.- Nyla Gabriela Tobar</b>	La corresponsabilidad parental y todo lo que tenga que ver en materia de familia se encuentra establecido en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia título II y la Constitución de la República, de la misma manera guarda relación con el COGEP en cuanto a los procedimientos que se deben seguir.
<b>Abg.- Vinicio Antonio Trujillo Alba</b>	De acuerdo con la normativa ecuatoriana la corresponsabilidad parental se rige por el CONA y como norma suprema tenemos a la Constitución la cual es la que garantiza los derechos de las personas sin hacer ninguna distinción.
<b>Abg.- Marco Ruiz Nogales</b>	Según la normativa ecuatoriana, la Constitución de la República por ser la norma de normas y determina todo lo que debe hacerse por debajo de la misma, la responsabilidad de los progenitores está primero en la CRE, Código Civil, CONA, Resoluciones y Ordenanzas que rigen a cada cantón para regular los procesos de niñez cuando haya afectación a los niños y adolescentes, ellos como autoridades administrativas tienen la obligación de socorrer a los NNA que están siendo vulnerados dentro de sus derechos.
<b>Abg.- Ramiro Imbaquingo</b>	La Corresponsabilidad Parental se rige bajo los parámetros normativos del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, como también el Código Civil y por último la Constitución, son estas tres normas las que se encargan de velar por el buen desarrollo de los hijos y hacer valer los derechos y obligaciones que tienen los padres con respecto de sus hijos.
<b>Abg.- Ismael Tuza</b>	Esta figura jurídica se encuentra normada dentro de nuestra norma suprema que es la Constitución de la República ya que protege los derechos de los padres como de los hijos, además la encontramos establecida en el CONA.

### **Analisis**

Dentro del ámbito laboral existe un claro conocimiento de lo que implica la corresponsabilidad parental, del mismo modo se evidencia que no se cumple con su finalidad pues dentro de los procedimientos judiciales (Divorcio) carece de relevancia.

### **Analisis**

El Estado por medio de la norma suprema (Constitución) y demas normas suplementarias tienen la necesidad de promover todas las medidas que vayan encaminadas a asegurar una igualdad de derechos pero que garanticen siempre el bienestar de los NNA. De igual forma todas estas leyes deben estar intimamente relacionadas y dirigidas a cumplir la misma finalidad con respecto de los hijos y su seguridad caso contrario carecera de toda validez por ir en contra de las leyes y no responder positivamente a las necesidades de su creación.

<b>PREGUNTA 3.- ¿CUALES SON LOS PRINCIPIOS POR LOS QUE SE RIGE LA CORRESPNSABILIDAD PARENTAL?</b>	
<b>Abg.- Nyla Gabriela Tobar</b>	Para que los niños puedan tener una estabilidad física y mental es primordial establecer una normativa segura para los NNA en base a los principios de la igualdad, no discriminación, Interes Superior del Niño, Derecho a un buen vivir como lo reconoce la Constitución por ser una Constitución Garantista.
<b>Abg.- Vinicio Antonio Trujillo Alba</b>	Los principios con respecto de la tenencia de los hijos son, el principio de interes superior de los NNA, el principio de igualdad y no discriminación.
<b>Abg.- Marco Ruiz Nogales</b>	El principio primordial es el Interes Superior del Niño, el principio de igualdad y no discriminacion esta mas enfocado a los padres que a los hijos con respecto a la igualdad de derechos y responsabilidades que sstos tiene siibre ellos.
<b>Abg.- Ramiro Imbaquingo</b>	El principio primordial que se encuentra por encima de los demas que sirve para garantizarle a los hijos una vida digna, es el principio de Interes Superior de los Niños, Niñas y Adolescentes, y por anexo a este podemos encontrar al principio de igualdad como una forma de garantizar que exista una igualdad entre ambos progenitores sobre la tenenca de los hijos.
<b>Abg.- Ismael Tuza</b>	El principio de Interes Superior del Menor es el que garantiza que se respeten los derechos de los hijos y que esta direccionado a que el menor tenga sus mejores caranteristicas en el ambito psicologico, sentimental.

## Analisis

Para que la Corresponsabilidad Parental pueda llegar a alcanzar con su finalidad se encuentra regida por principios importantes que no solo son reconocidos dentro la normativa nacional sino tambien estan integrados dentro del los convenios y pactos internacionales comó el Principio de Interes Superior, el principio de igualdad y no discriminacion que comprende toda igualdad que debe existir entre padre y madre.

<b>PREGUNTA 4.- ¿EN BASE AL PRINCIPIO DE IGUALDAD CONSIDERA QUE EL MISMO SE VULNERA EN LOS PROCESOS DE FILIACIÓN?</b>	
<b>Abg.- Nyla Gabriela Tobar</b>	Se establece que dentro de los procesos de filiación evidentemente se vulnera el principio de igualdad, es deber del abogado hacer respetar los derechos de los padres enmarcados en el bienestar de los hijos.
<b>Abg.- Vinicio Antonio Trujillo Alba</b>	Debemos partir de que tanto la madre como el padre son responsables de velar por el cuidado de los hijos. Dentro de la actualidad es algo que no se esta cumpliendo y por tal motivo se puede decir que exactamente existe una vulneración al principio de igualdad.
<b>Abg.- Marco Ruiz Nogales</b>	El principio de igualdad es de gran importancia en todos lo ambitos del derecho y evidentemente se vulnera no solo en el campo familiar sino tambien en todas las ramas del Derecho. Se pelea directamente contra los prejuicios que tiene la sociedad.
<b>Abg.- Ramiro Imbaquingo</b>	Es claro que el principio de igualdad se vulnera en los procesos de divorcio en el cual existan hijos de por medio ya que se da mas atencion y predomina la preferencia materna con lo que respecta la tenencia de los hijos. Los administradores de justicia siempre dictan su resolución en favor de las madres, evidenciandose un favoritismo dentro de estos casos.
<b>Abg.- Ismael Tuza</b>	Claramente se puede evidenciar una vulneración a este principio ya que desde un punto de vista objetivo se discrimina a la madre por ser la mas apta para esta labor por el simple hecho de ser mujer ya que ante todo debe prevalecer un reparto equitativo de los deberes con el padre. De este modo se puede lograr que ambos compartan las mismas oportunidades con sus hijos en toda la etapa de su crecimiento

## Analisis

En el transcurrir del tiempo dentro de la sociedad se implementaron ciertos aspectos culturales contra la mujer al creer que siempre seria la mas adecuada para desempeñarse con el cuidado de los hijos menores de edad, esta forma de pensar afectado directamente el principio de igualdad, pues vulnera derechos y deberes que deben ser compartidos por igual entre ambos progenitores.

<b>PREGUNTA 5.- ¿USTED CREE QUE EN EL ECUADOR SE RECONOCE A LA CORRESPONSABILIDAD PARENTAL AL MANTENERSE UNA PREFERENCIA MATERNA CON RESPECTO A PROCESOS DE CUIDADO Y CRIANZA DE HIJOS MENORES DE 18 AÑOS?</b>	
<b>Abg.- Nyla Gabriela Tobar</b>	Es primordial llevar un analisis de cada caso para poder evidenciar las condiciones de ambos progenitores e implementar normativas que puedan garantizar una equidad de derechos y terminar con la idea de que solo la madre es la mas apta para el cuidado de los hijos.
<b>Abg.- Vinicio Antonio Trujillo Alba</b>	Es tarea de los legisladores optar por medidas que puedan hacer prevalecer el principio de la corresponsabilidad parental asi como los demas principios que ya mencionamos respondiendo a las necesidades actuales en lo que respecta al campo de la familia.
<b>Abg.- Marco Ruiz Nogales</b>	Evidentemente se encuentra establecido en la normativa ecuatoriana pero sele enfoca desde una perspectiva de genero, si bien esta establecido pero en cuanto a la practica seguir manteniendo la preferencia materna no tiene sentido seguir hablando de la corresponsabilidad parenta ya que toda la razón se otorgaba a la madre y por tal motivo existe una ambivalencia.
<b>Abg.- Ramiro Imbaquingo</b>	Pese a que la corresponsabilidad se encuentra dentro del ordenamiento juridico nacional esta no alcanza con su finalidad porque hasta la actualidad se sigue otorgando un favoritismo a la madre para quedarse al cuidado de los hijos y por esto se esta vulneraando el principio.
<b>Abg.- Ismael Tuza</b>	La corresponsabilidad se encuentra dentro de nuestra normativa y por tal motivo se pensaria que el Estado tiene la obligación de garantizar el cumplimiento de este principio. El objetivo de este principio se pierda ya que al fomentar el cuidado de los menores a un solo progenitor se incurriendo en el incumplimiento de este y perdiendo su fin.

## Analisis

La figura de la Corresponsabilidad Parental se encuentra establecida dentro de nuestro ordenamiento juridico, pero pese a ello dentro de los procesos de divorcio no tiene validez pues al existir una forma de preferencia hacia uno de los padres, esta pierde la finalidad por la que fue implementada, por tal motivo no se reconoce en su totalidad a la Corresponsabilidad.

<b>PREGUNTA 6.- ¿USTED CREE QUE SEBERIA REALIZAR UNA REFORMA AL CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TENENCIA COMPARTIDA COMO UN MECANISMO PARA GARANTIZAR IGUALDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LOS PROGENITORES?</b>	
<b>Abg.- Nyla Gabriela Tobar</b>	Desde el punto de vista personal la implementación de la tenencia compartida sería un gran avance en lo que respecta a la materia de familia pues esta beneficia directamente a los hijos permitiéndoles desarrollarse en un ambiente de seguridad y comunicación con ambos progenitores.
<b>Abg.- Vinicio Antonio Trujillo Alba</b>	La implementación de la tenencia compartida sería de gran relevancia dentro de la normativa nacional puesta esta tiene como objeto establecer una igualdad derechos y obligaciones entre los progenitores cuando el vínculo matrimonial se haya roto por completo.
<b>Abg.- Marco Ruiz Nogales</b>	Sería un gran aporte la implementación de esta figura jurídica dentro de nuestra normativa ya que facilitaría en gran medida la problemática sobre la igualdad de derechos y deberes que existe
<b>Abg.- Ramiro Imbaquingo</b>	La tenencia compartida es una forma de garantizar el respeto de los derechos de la madre y el padre, además que sería la única forma de que estos no se han vulnerados permitiendo compartir en igual oportunidades la interacción con sus hijos asegurando una estabilidad emocional con ambos progenitores.
<b>Abg.- Ismael Tuza</b>	La implementación de esta figura jurídica ayudaría a respetar y garantizar los principios que van dirigidos a velar sobre el cuidado y protección de los menores como la corresponsabilidad y el interés superior.

## **Análisis**

Evidentemente se comparte que la implementación de la tenencia compartida es totalmente aceptada ya que permite a los progenitores tener una participación activa en cuidar los intereses y necesidades del menor manteniendo una adecuada comunicación entre los ex cónyuges, pues estos deberán fomentar la cooperación y respeto para lograr mantener una correcta convivencia en beneficio de los hijos.

## Discusión

La investigación del presente trabajo se enfocó dentro del campo de la Familia y los derechos y obligaciones que posee cada uno de sus miembros. Se profundizó el tema con la comparación de los resultados obtenidos de acuerdo a autores y las entrevistas realizadas a profesionales dentro de la materia en cuestión. A partir de los hallazgos encontrados es fundamental establecer que existe dentro de la sociedad una asignación de rol específico contra la mujer en el hogar y que de seguir manteniendo una preferencia sobre la tenencia de los hijos sería aún más perjudicial para las mismas, pues esto es algo que se ha mantenido por un largo periodo de tiempo y que nuestra normativa fomentaba al seguir manteniendo leyes que no respondían a las exigencias actuales.

De esta manera se menciona que los resultados encontrados guardan una gran relación sobre la corresponsabilidad parental como un mecanismo que sirve para asegurar una igualdad en el hogar, pues según Ortiz (2019) y Rondón (2018) establecen que es un principio muy importante el de la corresponsabilidad ya que permite el cumplimiento recíproco entre progenitores e hijos de los deberes y derechos, esto comprende un aspecto de justicia e igualdad de capacidades para ambos progenitores por igual, dichas obligaciones deben ser mantenidas constantemente al momento de romper el vínculo matrimonial y de la misma manera sus derechos hacia el o la menor en mayor medida posible.

Desde el punto de vista de los entrevistados, comparten que dentro del marco legal ecuatoriano no se reconoce en su totalidad los principios fundamentales que aseguran el bienestar de los hijos pese a que están establecidos dentro de la norma suprema, pues por una parte, uno de los progenitores obtiene la tenencia absoluta de los hijos e hijas, mientras que el otro es sometido a un régimen de visitas establecido por la autoridad competente delimitando el contenido y finalidad de la corresponsabilidad parental así como el principio de interés superior de los niños, niñas y adolescentes y el principio de igualdad y no discriminación, con respecto a esto Roldón (2019) asegura que la corresponsabilidad parental no solo es toma de decisiones de carácter relevante, sino que va más allá, considerando incluso aquellas de carácter cotidianas y afectivas que se mantienen con los hijos, no tan solo aquellas de aspectos patrimoniales.

La normativa ecuatoriana reconoce estos principio importantes, pero no logra establecer un completo alcance sobre su contenido y lo que protege, por lo cual se toma como base los tratados y convenios internacionales que garantizan la implementación de medidas que fomenten la seguridad y bienestar de lo NNA, dentro de estos tenemos al Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, la Convención Interamericana de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

A pesar del esfuerzo de terminar con los estereotipos y cuestiones culturales en contra de la mujer, con la derogatoria del artículo 106 del Código de la Niñez y Adolescencia en sus numerales 2 y 4 por parte de la Corte Constitucional, se seguirá evidenciando que dentro de los procesos de separación aun existirá una mayor preferencia hacia la madre sobre la tenencia de los hijos, pues es absurdo creer que se puede dar un cambio radical de la noche a la mañana sobre algo que ha venido manteniéndose por mucho tiempo y más aun cuando se trata de la figura jurídica de la familia pues esta es el núcleo central de toda sociedad en cualquier tiempo indeterminado.

Con respecto al análisis de la sentencia No 28-15-IN, esta permite tener una conceptualización más amplia de la normativa referente a la tenencia de los hijos y los principios que rigen a esta figura, pues debido a la declaratoria de inconstitucionalidad de los numerales 2 y 4 del artículo 106 del CONA se observa que la normativa Ecuatoriana se ha actualizado referente al campo de la Familia y los derechos de los NNA implementando medidas que faciliten la convivencia entre progenitores con respecto de los hijos aun cuando se haya roto el vínculo entre ellos, pues los deberes que mantienen con sus hijos serán para toda la vida y por tal motivo la necesidad de mantener una buena relación con los temas relacionados al cuidado, crianza y desarrollo de los mismos. Un modelo para fomentar de forma positiva esta convivencia sería implementar la tenencia compartida permitiéndoles así gozar de las mismas oportunidades en lo que respecta a los menores.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La corresponsabilidad parental dentro del análisis emitido por la Corte Constitucional evidencia un gran número de problemas en lo que respecta a los derechos y obligaciones que poseen tanto el padre como la madre con relación a sus hijos, pues no se toma en cuenta lo que es mejor para los NNA al darse la preferencia a la madre, ya que a pesar de la derogatoria del artículo 106 numerales 2 y 4 se seguía manteniendo en la mayoría de los casos preferencia a la madre existiendo una evidente vulneración al principio de la corresponsabilidad parental y el interés superior del niño.

Si bien la corresponsabilidad parental dentro de su noción busca que se compartan en igualdad de condiciones todas las obligaciones y derechos en cuanto al cuidado, crianza, salud y educación entre los progenitores se ve limitada en dos aspectos, el primero que a pesar de eliminar la preferencia materna esta seguía evidenciándose en la mayoría de casos de tenencia y el segundo debido al principio de Interés Superior de los Niños, Niñas y Adolescentes ya que debido a esto siempre se tendrá que poner en primer lugar el bienestar de los menores por encima de los intereses personales de los padres, aunque esto implique otorgar la tenencia a cualquier de los progenitores que demuestre ser apto para cumplir con esta labor.

La tenencia compartida permite que los niños, niñas y adolescentes, tengan un contacto permanente y por igual con ambos progenitores, en tal virtud se logrará mantener tanto la figura materna como la paterna en todo momento; además los niños, niñas y adolescentes, pueden relacionarse con ambos progenitores a una situación parecida o similar a cuando vivían juntos, obteniendo como resultado que la separación no se convierta en algo traumático, a fin de normalizar sus vidas con el de la sociedad y adaptarse a sus hábitos y rutinas.

## **Recomendaciones**

Al aceptarse la acción inconstitucionalidad de los artículos estudiados dentro de la investigación podemos establecer que es viable analizar una posible reforma al Código de la Niñez y Adolescencia, pues la misma Corte Constitucional hace mención que deben buscarse medidas diferentes que aseguren una igualdad de derechos y deberes entre los progenitores, tomando como modelo la normativa internacional de otros países que se encuentran más actualizados en lo que respecta al ámbito de la familia

Dentro de ciertos aspectos que guarda la corresponsabilidad parental es primordial mantener ciertas limitantes en cuanto a los derechos y obligaciones que deben cumplir los progenitores ya que no se le puede encargar dichos deberes a algún progenitor que no este en condiciones de realizar esta labor y por el contrario termine afectando de una forma negativa en el desarrollo de sus hijos. Por esto la necesidad de evaluar cada caso de manera individual, si bien existiera casos en donde sea viable otorgar a ambos progenitores la tenencia de los hijos, de la misma manera existieran casos en donde el panorama sea todo lo contrario, dándole el cuidado a uno de los padres.

Con la declaratoria de inconstitucionalidad del artículo 106 en los numerales 2 y 4 es posible pensar en la implementación de una nueva medida dentro del Código de la Niñez y Adolescencia que facilite la convivencia de los progenitores con sus hijos y que pueda responder a las necesidades y problemáticas que se presentan en la sociedad actual, por tal motivo es necesario analizar las normativas internacionales y los avances que han tenido dentro de la figura de la familia en garantizar el bienestar de los hijos respetando de forma en igualdad de condiciones sus derechos y responsabilidades.

Es importante comprender que no siempre el otorgar la tenencia a alguno de los progenitores garantiza que se fortalezca el vínculo sentimental con los hijos, ya que siempre existirá el vacío de no haber podido relacionarse adecuadamente con alguno de ellos y verse distanciado. Padre o madre no es quien engendra o concibe sino aquel o aquella que se encarga de educar y orientar a sus hijos, porque solo inculcando valores y buenas costumbres podrán cumplir correctamente con sus roles ya que el mejor regalo que puede darle un padre o madre a sus hijos es averles dedicado un mínimo de su tiempo todos los días de su vida.

## REFERENCIA BIBLIOGRAFICAS

- Acuña, M. (2013). El principio de corresponsabilidad parental. *Coquimbo*, 20(2).
- Castillo, H., Machado, M., Tixi, D., & Ayala, L. (2020). La corresponsabilidad parental y su incidencia en el interés superior de los menores. *Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 40.
- CONGRESO NACIONAL. (2003, 03 de julio). *CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA*. Ediciones Legales. Obtenido de [www.registrocivil.gob.ec](http://www.registrocivil.gob.ec)
- Constitución de la Republica de Ecuador. (13 de Julio de 2008). *Derecho de familia*. Quito: Imprenta del Gobierno. Obtenido de <https://www.oas.org>
- Convención Interamericana de Derechos Humanos. (1969, 22 de Noviembre). *Derechos Civiles y Políticos*. Secreteria General OEA. Obtenido de <http://www.biblioteca.defensoria.gob.ec>
- Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (1979, 18 de Octubre). *Parte IV*. Obtenido de <https://www.oas.org>
- Delgado, J. (2020). *La guarda y custodia compartida*. Madrid: REUS.
- Fariña, F., Seijo, D., Arce, R., & Vanquez, J. (2017). Custodia compartida, corresponsabilidad parental y justicia. *Anuario de Psicología Jurídica*, 109.
- Miranda, E., & Navarro, J. (2021). *CORRESPONSABILIDAD PARENTAL Y EL APREMIO PERSONAL COMO GARANTIA DE LA PRESTACION DE ALIMENTOS [Tesis de graduación, Universidad de Guayaquil]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/53196>
- Ortiz, E. (2019). *La Incidencia del Código de la Niñez y Adolescencia en la Práctica [Tesis de grado, Universidad central del Ecuador]*. Repositorio institucional. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/18178>
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos . (1966). *Artículo 23; numeral 4*. Naciones Unidas .
- Ronaldo, F. (2019). CORRESPONSABILIDAD PARENTAL Y CUIDADO PERSONAL. *Debates Jurídicos y Sociales*, 89.
- Rondon, J. (2018). *Desigualdad que existe entre los padres en relación con el régimen de visitas y la cuota [Trabajo de grado, Universidad Católica de Colombia. Sede Bogotá]*. Repositorio Institucional .
- unicef. (1989, 20 de Noviembre). *Convención Sobre los Derechos del Niño*. Obtenido de <http://www.un.org>

Zamur, M. (2021). PRINCIPIOS DE CORRESPONSABILIDAD PARENTAL Y COPARENTALIDAD Y SU APLICACION EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO CHILENO. (*Escuela de Post Grado*). Univerddidad de chile, Santiago.

## ANEXOS

- 1. PREGUNTA.- ¿QUE ES LA CORRESPONSABILIDAD PARENTAL?**
  
- 2. PREGUNTA.- ¿CUALES SON LOS PARAMETROS NORMATIVOS POR LOS QUE SE RIGE LA CORRESPONSABILIDAD PARENTAL DE ACUERDO A LA NORMATIVA ECUATORIANA?**
  
- 3. PREGUNTA.- ¿CUALES SON LOS PRINCIPIOS POR LOS QUE SE RIGE LA CORRESPNSABILIDAD PARENTAL?**
  
- 4. PREGUNTA.- ¿EN BASE AL PRINCIPIO DE IGUALDAD CONSIDERA QUE EL MISMO SE VULNERA EN LOS PROCESOS DE FILIACIÓN?**
  
- 5. PREGUNTA.- ¿USTED CREE QUE EN EL ECUADOR SE RECONOCE A LA CORRESPONSABILIDAD PARENTAL AL MANTENERSE UNA PREFERENCIA MATERNA CON RESPECTO A PROCESOS DE CUIDADO Y CRIANZA DE HIJOS MENORES DE 18 AÑOS?**
  
- 6. PREGUNTA.- USTED CREE QUE SEBERIA REALIZAR UNA REFORMA AL CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TENENCIA COMPARTIDA COMO UN MECANISMO PARA GARANTIZAR IGUALDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LOS PROGENITORES**